



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2023-01407-00

Vista la actuación surtida, el Juzgado **Resuelve:**

1º Previo a decidir lo que en derecho corresponda con relación a la solicitud de "decretar la orden de aprehensión" [006 expediente electrónico c2] se requiere a la apoderada de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído aporte certificado de tradición del vehículo a fin de verificar la inscripción de la medida cautelar decretada (Artículo 601 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d43f73174bbbe5ee6e960ba27de8d46613e0edc1d827e357299a4bf73791c14**

Documento generado en 14/03/2024 08:15:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 012 de 18 de marzo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.